

España. Departamento del Fomento General del Reino y de la Balanza de Comercio

Reglamentos para el gobierno interior del Departamento del Fomento General del Reyno y de la Balanza de Pagos.

Madrid : en la Imprenta Real, 1803.

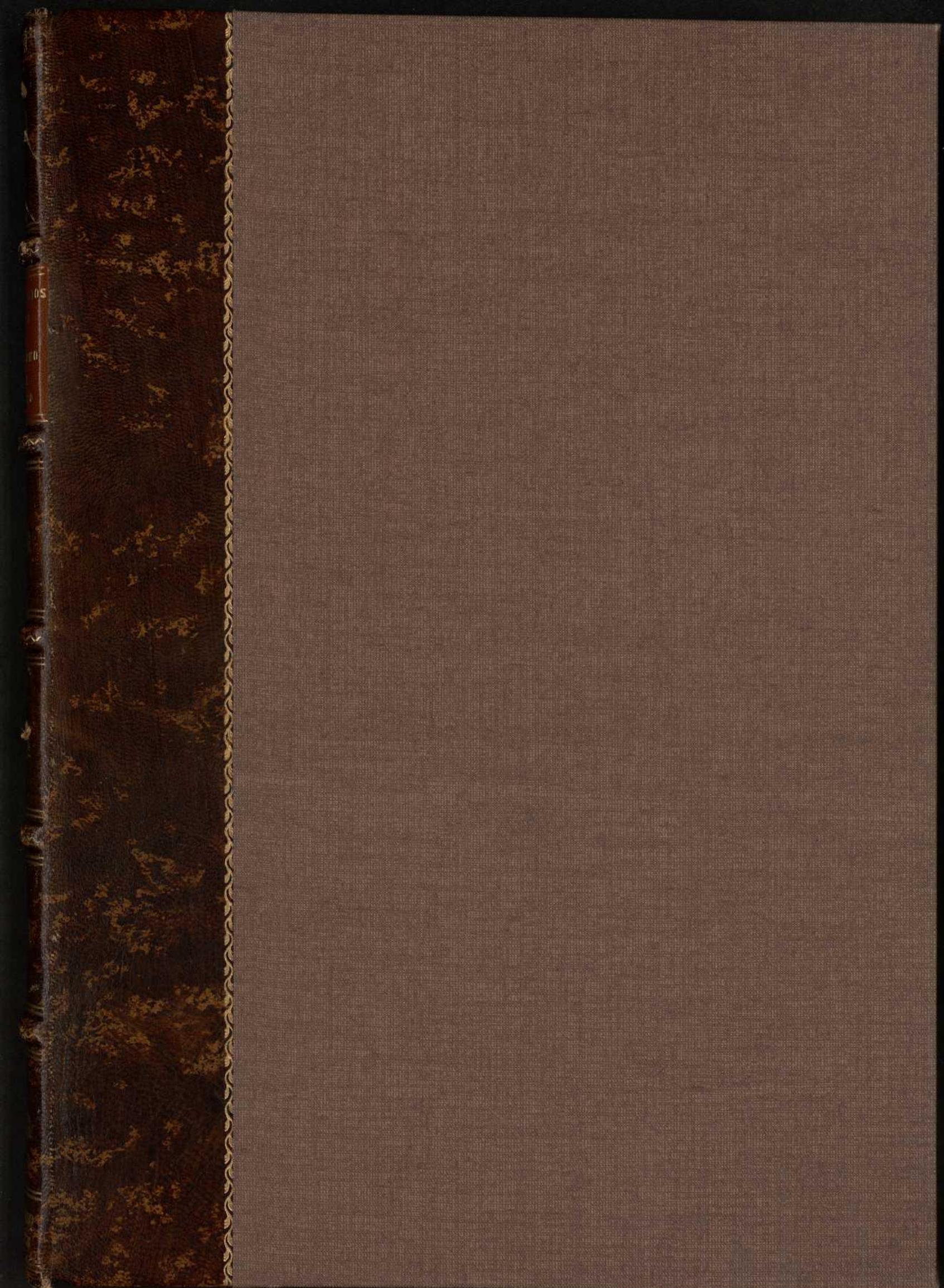
Signatura: FEV-AV-M-04724

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



NFM

1900
200

Nº 024 /
13

C.B. 6000000081249
FEU-ΔV-M-04724

379/11 FEB

1877-1878
1879-1880

MINISTERIO DE FOMENTO
(PARA EL DISEÑO INTERIOR)
DEL DEPARTAMENTO
DEL FOMENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS
TOMO DE REGISTRO DE OBRAS



ESTADO DE OBRAS
COMPLETADAS EN LA EMPRESA DE
1880

REGLAMENTOS

PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL DEPARTAMENTO

DEL FOMENTO GENERAL DEL REYNO

Y DE LA BALANZA DE COMERCIO.



DE ORDEN SUPERIOR.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

AÑO DE 1803.

REGLAMENTOS

PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL DEPARTAMENTO

DEL FOMENTO GENERAL DEL REYNO

Y DE LA BALANZA DE COMERCIO.



DE ORDEN SUPERIOR.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

AÑO DE 1803.

REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO DE LA SECCION PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DEL FOMENTO
Y BALANZA.

§ I.
Libros generales.

Un Oficial tendrá á su cuidado los tres libros generales con los números 1, 2 y 3, en que reunirá todos los objetos que estén al cargo de los demas Oficiales, quienes le pasarán los resultados; y él los arreglará con el mismo órden que tuvieren en los libros particulares. En el libro general núm. 1 hará tantas divisiones como hay Provincias, y en estas otras tantas subdivisiones como objetos manda desempeñar el Reglamento aprobado por S. M.; esto es, reunirá el total de la extension de cada Provincia, el de la cantidad de tierras cultivadas, el de las incultas,

2

el de la población general, y los de sus diversas clases, el de las contribuciones, el de los frutos naturales y el de los industriales &c.; estos totales se los darán los Oficiales á quienes correspondan sus diversos objetos. En el libro núm. 2 ordenará las materias mismas, y todas las demas que se le entreguen, por orden alfabético; de modo que vengan á ser un Diccionario general económico de España, como los demas libros que con el mismo núm. 2 llevarán los otros Oficiales lo serán particular. En el libro núm. 3 apuntará en globo las observaciones generales que él mismo deduzca, y las que le entreguen los demas Oficiales relativas á sus objetos; estas irán firmadas, para que en caso necesario cada Oficial responda de sí, y exprese menudamente los principios en que se fundó. El Oficial que lleve los libros generales tendrá tambien á su cargo el § 8 del Reglamento que trata de los partes del temporal y precios de granos y semillas; para los cuales no es

necesario mas que un solo libro, en que pondrá en limpio una copia del estado que el Xefe de esta Seccion dirigirá todos los sábados á la Secretaría del Despacho de Hacienda, conforme previene el mismo § 8. Y al fin de cada año formará un estado general de dichos objetos por meses y por las quatro estaciones.

§ 2. *Libros particulares.*

Cada Oficial tendrá tres libros con los números 1, 2 y 3: en el primero escribirá los datos que reciba propios de su incumbencia por orden de Provincias, subdividiéndolas en Partidos, Jurisdicciones y Pueblos, de que formará los totales, los que pasará al que lleve los libros generales: en el segundo hará lo mismo por orden alfabético de objetos, sacando los correspondientes totales, y entregándolos como que-

da dicho en el anterior: en el tercero escribirá las reflexiones y observaciones que haya hecho según sus luces, datos que haya tenido, y libros que haya consultado. Las observaciones generales que hubiese hecho cada uno, después de reconocidas por el Xefe, las entregará firmadas al que lleve los libros generales; y dará razon siempre que se le pida de los motivos de sus aserciones, y fuentes en que haya bebido sus ideas. En estos libros se dexará una copia de los estados particulares que se diesen al Oficial que lleve los libros generales.

Cada Oficial tendrá tres libros con los números 1.º y 2.º en el primero escribirá

los datos que reciba propios de su incumbencia.

Sobre la extensión territorial.

diéndolas en Partidos, Jurisdicciones y Puestos.

El Oficial que tenga á su cargo el averiguar la extensión territorial de España, sus Islas y Colonias, lo executará por los mejores mapas y noticias que haya actualmente, reduciendo sus dimensiones á las

medidas de leguas, fanegas, estadales y varas, y tambien á las recientemente convenidas entre las Cortes de España, Francia, Holanda y Suecia, poniendo la reduccion de unas á otras en forma de estado ó plan.

§ 4.

Division política.

El Oficial ú Oficiales á quienes se encargue este objeto lo desempeñarán exâminando atentamente los mejores trabajos topográficos que haya hechos, las direcciones de las montañas, las de los valles ó tierras llanas, y las de los rios &c., quitando en lo posible los enclavados de las Provincias, y combinando todas estas circunstancias con las generales y particulares de cada Provincia; atendiendo á que esta nueva division proporcione mayor facilidad en la administracion, y mayor prosperidad de ellas: para lo que se tomará una razon individual

del estado de los caminos, canales de navegación y riego, y parages navegables de los ríos, y demás noticias tocantes á los respectivos territorios, fertilidad, población, necesidades, industria y desidia; pues aunque algunos de estos artículos son propiamente de división física, la política debe estribar en aquella para no ser defectuosa.

§ 5.

Especies, calidad, cabida y destino de los terrenos.

El Oficial encargado de este asunto lo desempeñará del modo siguiente: en el libro núm. 1 pondrá en primer lugar la extensión general de todo el territorio de cada Provincia; después la de cada Pueblo: este territorio general lo dividirá por cantidades de tierras de una misma especie, de un mismo cultivo, de unos mismos frutos, de un mismo destino; de que resultará

el saberse qué calidad y cantidad de tierras se emplean en el cultivo de cada fruto, y los que rinden: como también la cantidad y calidad destinada á pastos, bosques, baldíos &c.; de modo que la suma de los totales sea igual á toda la extension, medio el mas seguro de comprobar la exáctitud de las noticias: en el libro núm. 2 pondrá por orden alfabético los mismos objetos inversamente, para tener mas á mano y mas puntuales las noticias; y en el libro núm. 3 escribirá los resultados generales y particulares, con referencia á los datos de los libros núm. 1 y 2. El mismo Oficial á cuyo cargo esté este objeto deberá desempeñar igualmente lo que expresa el § 6 del Reglamento aprobado por S. M., concerniente á los frutos que produce el Reyno, dividiéndolo en los tres reynos de la naturaleza, animal, mineral y vegetal; porque tienen relacion íntima estos encargos, y de otro modo no podrian sacarse los conocimientos puntuales que se desean; como, por exem-

plo, los pastos, su clase, y cantidad de tierra empleada en ellos, tienen relacion con los animales á que se destinan; y se debe saber qué razon tienen actualmente unos con otros, para inferir de ello la falta ó la sobra de pastos y ganados: lo mismo se ha de entender de las calidades de las tierras respecto á los frutos &c. Para sacar estas razones tendrá presente lo mejor que han escrito los agrónomos, físicos y naturalistas (como Duhâmel, Rozier, Sanchez, Buffon, Valmont de Bomare y otros). Estos resultados los apuntará en los libros núm. 1 y 2, y con su correspondiente cita los extenderá en el núm. 3, como se previno en el § 2 de esta Instruccion.

§ 6.

Censo de poblacion.

El Oficial ú Oficiales á quienes se encargará la formacion del censo lo executa-

rán por el orden y método del último de 1797, excepto aquellas adiciones ó correcciones que convenga hacer, que únicamente dependerán de los Interrogatorios, en que se aprovecharán todos los medios posibles para su comprobacion. Sacarán después estos Oficiales las relaciones generales y particulares de todas las clases del Estado entre sí y con la extension territorial, y demas que previene el § 4 del Reglamento, no solamente del Reyno, sino de cada Provincia y de cada Jurisdiccion; pues es notoria la enorme diferencia que tienen estas relaciones en diferentes parages y Provincias, y conviene averiguarlas: porque de esta averiguacion puede resultar en parte el conocimiento de sus causas; las quales con su cita correspondiente se anotarán en los libros núm. 3.

§ 7.

Sobre contribuciones.

El Oficial encargado de este ramo las clasificará por el orden de libros, materias y Provincias explicado en el § 2, y formará los estados particulares y general del importe de las rentas y contribuciones, y de los gastos y sueldos para su recaudacion, con lo demas que previene el § 10 del Reglamento, comparando estos objetos con la poblacion y riqueza de todo el Reyno en general, de cada Provincia en particular, y descendiendo de ella á los Partidos y Jurisdicciones; tomando de los demas Oficiales todas las noticias necesarias para hacer las comparaciones por menor; de que resultará entre otras cosas el conocer la riqueza y pobreza particular de los Pueblos, quales pueden sufrir las actuales contribuciones, quales aumento de ellas, y quales moderacion &c.

§ 8.

Producciones naturales.

El Oficial á cuyo cargo estará este objeto clasificará el reyno animal, vegetal y mineral, segun el orden de los naturalistas y de los económico-políticos, con el método de libros indicado en el § 2 de esta Instruccion: comparará el número con la utilidad de los animales; y hará todas las observaciones posibles, consultando los mejores libros, y atendiendo á nuestra situacion política y económica. Ya se ha dicho en el § 5 que debe comparar los resultados de aquellos objetos con los de este, para que así se sepa quanto favorece la naturaleza al Reyno de España ó á su suelo, y quanto está favorecida por su situacion política respecto á la natural; cuyos resultados abrirán un vasto campo para que el Supremo Ministerio camine sobre datos fixos á la grande empresa que tiene concebida de fomen-

tar la nacion, y aumentar su poder y recursos.

§ 9.

Productos industriales.

El Oficial á cuyo cargo estará el ramo de fábricas y artes le clasificará por el órden con que lo han hecho algunos político-económicos (como Bielfeld, Peuchet y otros); con las variaciones indispensables: en el libro núm. 1 apuntará las fábricas que hay en cada Provincia, dividiéndolas en aquellas cuyas primeras materias son del reyno animal, aquellas en que lo son del reyno vegetal, y las que lo son del mineral, como las que emplean materias mixtas; igualmente dividirá por su órden las artes y oficios: en el libro núm. 2 hará lo mismo por el órden alfabético de fábricas y materias, tomando razon por los resultados del Censo, y comparando el número de fábricas con los fabricantes de cada clase, y la

economía, fomento y prosperidad de las fábricas extranjeras con los mismos puntos respecto de las nuestras: el total de estas con el de la población; y sus productos con el consumo, dividiendo éste en interior y exterior: en el libro núm. 3, como los demás, las observaciones que haga con sus citas correspondientes. Tomará de la Sección segunda los datos necesarios para conocer qué clases y cantidades de manufacturas nos entran de las naciones extranjeras, y se discurrirá qué medios hay para no necesitarlas, ó por lo menos disminuir la necesidad. El mismo Oficial tendrá á su cargo las noticias que darán los Directores de las Casas de Moneda, para venir á averiguar la cantidad de moneda, particular de cada valor, y formará la suma total de ellas.

En tanto que cada Oficial, sepa lo que ha de hacer en desempeño de sus encargos. Madrid 4 de Julio de 1802. = Marcos Martín.

Aprobado este Reglamento, que debe observarse inviolablemente en el Depar-

§ 10. *Estados de producciones.*

Los estados de las producciones naturales é industriales los formarán los Oficiales á cuyo cargo estuvieren; y al plan general de ambas acompañarán las reflexiones mas oportunas que arrojasen los datos de cada especie, y los deducidos de la combinacion de los mismos datos; y con presencia de todo formará el Xefe de mesa una memoria en que se desentrañarán las razones apuntadas anteriormente, para llenar las miras expresadas en el § 9 del Reglamento aprobado por S. M.; como espero se dignará hacer de esta Instruccion en forma de Reglamento; para que distribuido un tanto á cada Oficial, sepa lo que deben hacer en desempeño de sus encargos. Madrid 14 de Julio de 1802. = Marcos Marin.

Apruebo este Reglamento, que deberá observarse inviolablemente en el Depar-

tamento. Palacio 19 de Julio de 1802. =
Rúbrica del Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler.

MINISTERIO DE LA SECCION SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DEL FOMENTO GENERAL DEL
REINO Y DE LA BALANZA DE COMERCIO.

*Registros que ha de
llevar.*

Comercio de puertos de las Provincias de España, Islas Baleares y Canarias.	I.
Comercio de puertos de las Provincias de Andalucía y Murcia.	

Uno para cada fruto, género o efecto que saiga de los puertos de cada Partido de las Provincias contribuyentes de la Península, Islas Baleares y Canarias para los de otros de ellas, con expresión de los de salida, destino, clase y cantidad.

Otro para los que entran por mar y tierra de las Provincias

Palacio 14 de Julio de 1802. =
 Rúbrica del Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler: *enciclopedia de soler*

Los estados de las producciones naturales é industriales los formarán los Oficiales á cuyo cargo estuvieren; y el plan general de ambas acompañará las reflexiones mas oportunas que arrojarán los datos de cada especie, y los deducidos de la combinacion de los mismos datos; y con presencia de todo formará el Xefe de mesa una memoria en que se desentrañarán las razones apuntadas anteriormente, para llenar las miras expresadas en el § 9 del Reglamento aprobado por S. M.; como espero se dignará hacer de esta Instruccion en forma de Reglamento, para que distribuido un tanto á cada Oficial, sepa lo que debe hacer en desempeño de sus encargos. Madrid 14 de Julio de 1802. = Marcos Marín.

Apruebo este Reglamento, que deberá observarse inviolablemente en el Depar-

REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO DE LA SECCION SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DEL FOMENTO GENERAL DEL
REYNO Y DE LA BALANZA DE COMERCIO.

*Registros que ha de
llevar.*

De puerto Comercio á puerto de las Pro- de la Pe- vincias de ninsula é España, Islas. Islas Ba- leares y Canarias.	}	I.	Uno para cada fru- to, género ó efecto que salga de los puer- tos de cada Partido de las Provincias contri- buyentes de la Penín- sula, Islas Baleares y Canarias para los de otros de ellas, con ex- presion de los de sali- da, destino, clase y cantidad.
			Otro para los que entren por mar y tier- ra de las Provincias

		2. } exentas en las contribuyentes, con expresion de la clase, cantidad y derecho.
Comercio de las Provincias de España, Islas Baleares y Canarias.	De Provincias exentas y contribuyentes.	3. } Otro para los que salgan por mar y tierra de las Provincias contribuyentes para las exentas, con expresion de su clase, cantidad y derecho.
		4. } Otro para cada uno de los que salgan de Navarra para las Provincias contribuyentes, con expresion de su clase, cantidad y derecho.
	De Navarra y Provincias contribuyentes.	5. } Otro para cada uno de los que entren en Navarra de Provincias contribuyentes, con expresion de su

		clase, cantidad y derecho.
		Otro para cada uno de los que salgan de Provincias exéntas á
	6.	Navarra, con expresion de su clase, cantidad y procedencia.
De Provincias exéntas y Navarra.		Otro para cada uno de los que entren en Provincias exéntas de
Comercio de las Provincias de España, Islas Baleares y Canarias.	7.	Navarra, con expresion de su clase, cantidad y procedencia.
		Otro del precio corriente de las producciones naturales é industriales en los puertos de la Península, Islas Baleares y Canarias.
Precios corrientes en los puertos de la Península.	8.	
		Otro para cada fruto, género ó efecto na-

cional que desde cada uno de los 19 puertos de la Península, Islas Baleares y Canarias habilitados para el comercio de América, se despachen para cada uno de los 27 tambien habilitados en la América Española, con expresion de su clase, cantidad, valor, derecho, puerto de salida y el de entrada.

Otro igual para cada fruto ó género extranjero.

Otro para cada género ó fruto que venga de nuestras Américas, con expresion de clase, cantidad, valor, derecho, puerto

Comercio de España con sus Américas y Asia. De España y sus Américas.

		de entrada y salida.
Comercio de España con sus Américas y Asia.	De España, Filipinas y Asia.	<p>Otro para cada género ó efecto que salga de España para Filipinas y otras partes del Asia, con separacion de los que sean nacionales y extranjeros.</p> <p>Otro respectivamente igual para los que vengan á España de Filipinas y Asia, llevando razon separada de los de una y otra parte.</p>
		<p>Otro para los precios corrientes de las producciones naturales é industriales de nuestras Américas.</p>
		Otro para cada género ó efecto que sal-

	De puerto á puerto en Amé- rica.	I 5. } ga de unos puertos á otros de nuestra Amé- rica, con expresion del de salida y entrada, y de la calidad y clase del género.
Comercio de la Amé- rica Espa- ñola.	I 6. } De Amé- rica con Potencias y Colonias extranje- ras.	Otro para cada uno de los que desde las Colonias y Potencias extranjeras se intro- duzcan en cada puer- to de nuestras Amé- ricas, con expresion de la clase, cantidad, valor, derecho y puer- to de entrada.
	I 7. }	Otro de los Negros que se introduzcan de Colonias y Potencias extranjeras en nues- tras Américas, con expresion del número de varones y hembras.

De América con Potencias y Colonias extranjeras.	18.	Otro para cada género ó efecto de los que salgan de los puertos de nuestras Américas para las Colonias y Potencias extranjeras.
Comercio de la América Española.	19.	Otro para cada uno de los que entren en Acapulco de posesiones extranjeras del Asia y Filipinas, con las distinciones que permitan las noticias.
De Acapulco con Filipinas y Asia.	20.	Otro igual para los que salgan de Acapulco para Filipinas y Asia.
		Otro para cada género sujeto á derechos de entrada, que de las Potencias extranjeras con quienes hay

	<p>Entrada de Potencias extrangeras en Provin- cias contri- buyentes.</p>	2 I.	<p>relaciones mercanti- les, entren en las Pro- vincias contribuyen- tes de la Península, Islas Baleares y Ca- narias.</p>
<p>Comercio de España con Potencias extrangeras.</p>	<p>Id. de gé- neros li- bres.</p>	2 2.	<p>Otro de cada uno de los géneros que entren con libertad de derechos de las mismas Potencias, con destino á fábricas ó establecimientos in- dustriales, para el pais de franquicia por el puerto de Santander; maderas para cons- trucción naval; duelas para pipería, y betu- nes conducidos por buques españoles. Otro para los que de Potencias extrañas</p>

		se introduzcan en Na-
	Entrada en Navarra. } 23.	varra para consumo de sus naturales, con la individualidad que presten las respecti- vas noticias.
Comercio de España con Poten- cias ex- trangeras.	Salida por Provincias contribu- yentes pa- ra Poten- cias ex- trangeras. } 24.	Otro para cada gé- nero ó fruto que sal- ga de las Provin- cias contribuyentes para cada una de las Potencias extrange- ras, con expresion de su clase, cantidad, valor, derecho, pa- rage de salida y des- tino.
	Idem por Navarra para Po- tencias ex- trañas. } 25.	Otro para cada gé- nero de los que salgan por Navarra á Poten- cias extrangeras, en el mejor modo que permitan las noticias.

Precios corrientes en puertos extranjeros de nuestros géneros y frutos. } 26. } Otro para el precio corriente de las producciones naturales é industriales de nuestra Península y América que tengan en plazas y mercados extranjeros de consideracion, con anotacion de las de igual clase ó equivalentes de otros dominios.

Comercio de España con Potencias extranjeras.

Precios corrientes de los géneros extranjeros en nuestros puertos. } 27. } Otro para el coste y costas que tenga en estos dominios cada género extranjero antes del adeudo de derechos, expresando á su continuacion el precio corriente de venta.

Otro registro ó razon de los aranceles,

Comercio de España con Potencias ex- trangeras.	Aranceles y reglamentos de Potencias extrang. ^s	28.	reglamentos y de- mas noticias extran- geras concernientes al comercio.
	Buques y géneros que llegan á puertos extrange- ros.	29.	Otro registro de las embarcaciones espa- ñolas que lleguen á los puertos extrange- ros, con expresion de su carga.
Pesca.	En las cos- tas de la Península é Islas.	30.	Un registro para la pesca que se hace en la costa de cada Par- tido de la Península, Islas Baleares y Ca- narias, con expresion de clase, cantidad, sal que se gasta, y buques y gente que se ocupa.
	En las cos- tas de América.	31.	Otro semejante pa- ra la pesca de América sin la circunstancia de la sal que se emplea.

- Otro registro de los buques que hay en cada puerto de los de la Península, Islas Baleares y Canarias, con expresion de su clase y porte.
- Otro de la gente de mar de cada uno de los puertos de la Península, Islas Baleares y Canarias, con expresion de clases.
- Otro de los derechos, impuestos y gabelas que paga cada buque en cada uno de los puertos de la Península, Islas Baleares y Canarias, con distincion de los nacionales y extranjeros.

Buques

que hay
en cada
puerto de
la Penín-
sula.

32.

Id. de la
gente de
mar.

33.

Navega-
cion de la
Península.

Derechos
y gabelas
que paga
cada bu-
que.

34.

Otro de los buques que salgan de los puertos de cada Partido de la Península é Islas citadas para los de otros, empleándose en el cabotage, con expresion de sus toneladas.

Buques que salen de cada puerto.

35

Un registro de los buques que salgan de los puertos de la Península, Islas Baleares y Canarias para los de nuestras Américas, con expresion del puerto de salida y el de su destino.

De la Península á América.

36

Navegacion desde la Península á la América.

Otro igual para los que retornen de dichas Américas á la Península é Islas.

De la América á la Península.

37

Otro registro para

- los buques que salgan de puertos de la Península para Filipinas, expresando el puerto de su salida.
- Otro igual para los que vuelvan de Filipinas á puertos de la Península.
- Otro registro de los buques que hay en cada puerto de los de nuestras Américas, con expresion de clases y portes.
- Otro de la gente de mar de cada uno de los dichos puertos de nuestras Américas, con expresion de clases.
- Otro de los derechos, impuestos y gabelas que paga cada
- De la Península á Filipinas. } 38.
- De Filipinas á la Península. } 39.
- Buques que hay en cada puerto. } 40.
- Navegacion en América. } Gente de mar que hay en cada puerto. } 41.

	Derechos y gabelas que paga cada bu- que.	42.	buque en cada uno de los puertos de nues- tras Américas, con distincion de los na- turales y extranjeros.
	Buques que salen de cada puerto.	43.	Otro de los buques que salgan de un puer- to para otro en Amé- rica, y se emplean en el cabotage.
Navega- cion en América.	Buques de Filipinas en Aca- pulco.	44.	Otro de los buques que entran en Aca- pulco desde Filipinas, con expresion de sus portes.
	Id. de Aca- pulco á Fi- lipinas.	45.	Otro para los que salgan de Acapulco para Filipinas, con expresion de su porte.
			Otro de los buques que entren en los puer- tos de nuestras Amé- ricas desde las Colo-

	Buques que entren de Poten- cias y Co- lonias ex- trangeras.	46.	nias y Potencias ex- trangeras, con expre- sion de banderas y de- mas circunstancias que permitan las no- ticias respectivas.
	Buques que salgan para Po- tencias y Colonias extrang. ^s	47.	Otro igual de los que salgan de nues- tras Américas para Colonias y Potencias extrangeras.
Navega- cion desde la Penin- sula é Islas	Buques que salgan para puer- tos extran- geros.	48.	Otro de los buques Españoles que salgan de cada puerto de la Península é Islas para los extrangeros, y su carga.
á puertos extrange- ros.	Derechos y gabelas que pagan en los pu- ertos ex- trangeros.	49.	Otro de los dere- chos, impuestos y ga- belas que pagan nues- tras embarcaciones y las extrangeras en puertos extraños.

	Otro para cada fruto, género ó efecto que se extraiga de las Islas Filipinas para los puertos de Asia y sus costas.
Comercio particular y navegacion de las Islas Filipinas con el Asia.	50. } Otro semejante para cada uno de los que se introduzcan en las Islas, procedentes de los puertos y costas del Asia.
Navegacion.	52. } Otro de los buques que salgan de las Islas Filipinas para los mismos puertos y costas.
	53. } Otro igual de los que entren en ellas, procedentes del Asia.
Derechos de id.	54. } Otro de los derechos, impuestos y gabelas que paga cada

buque en los puertos de dichas Islas.

55. Un registro de las órdenes y expedientes que haya en esta Sección.

Del resultado de estos registros se formará un resúmen anual del importe de las introducciones y extracciones que hubiere hecho cada Potencia en España, y de la inclinacion de la balanza en favor ó en contra, con expresion de los efectos en que haya consistido el comercio.

A dicho resúmen seguirá un estado general, hecho sobre los particulares, que á un golpe de vista presente la suma total de las introducciones y extracciones de cada Potencia de Europa y de las Colonias: los frutos, géneros y efectos en que hubiere consistido, el número de buques que hubieren entrado y salido en los puertos de España é Indias; con expresion de ban-

deras en quanto á los primeros, é indicacion de las ventajas ó desventajas de la española, y del importe de las pesquerías.

Para el mejor cumplimiento del § 15 de la Seccion segunda expondrán los Oficiales las observaciones que se les ofrezcan; y el Xefe de mesa, remitiéndolas originales, cuidará de extender las suyas.

El Xefe dispondrá y dirigirá los trabajos, concurriendo ademas por sí mismo quando se lo permitan sus ocupaciones, y exija la premura de qualquier trabajo ejecutivo, á auxiliár á los respectivos Oficiales.

Cada Oficial cuidará de extender las minutas de órdenes y oficios que deban comunicarse, respectivos á los particulares de su negociado. Madrid 27 de Diciembre de 1802.= Juan Antonio de Orovio.= Apruebo este Reglamento, y quiero que se observe en todas sus partes. Aranjuez 10 de Enero de 1803.= Soler.

de las en punto á los primeros, é indica-
 cion de las ventas é desventas de la es-
 paña y de importe de las pesquerías.
 Para el mejor cumplimiento del § 1.^o
 de la sección segunda exponrán los Ofi-
 ciales las observaciones que se les ofrezcan;
 y el Xefe de mesa, remitiéndolas origina-
 les, cuidará de extender las en su lugar.
 El Xefe de mesa dirigirá los traba-
 jos concernientes á ellas por el mismo
 cuando se lo permitieren sus ocupaciones, y
 en la falta de él cualquier trabajo ex-
 cutivo auxiliar á los respectivos Oficiales.
 Cada Oficial cuidará de extender las
 minutas de órdenes y oficios que deban co-
 municarse respectivos á los particulares de
 su negociación Madrid á 1.^o de Diciembre de
 1802. Juan Antonio de Orozco = Aprobado
 por este Reglamento, y para que se ob-
 serven en todas sus partes, Atajador, todo
 el año de 1803. = Bolson de los señores
 de la Real Audiencia de Madrid y Obispos de
 España. = Real cédula de 17 de Mayo de 1803.

REGLAMENTO

PARA LA FORMACION Y GOBIERNO INTERIOR
DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MONETARIO
AGREGADOS AL DEPARTAMENTO DE FOMENTO
Y BALANZA GENERAL DEL REYNO.

La material colocacion de los volúmenes de una biblioteca, ó de los documentos de un archivo, no es un objeto indiferente: las ideas del hombre se crian, se manifiestan y desaparecen en un punto, y sola la escritura, este arte mágico de retratar los pensamientos es capaz de asegurarles la perfeccion y la inmortalidad en los grandes depósitos, que desde los siglos mas remotos ha consagrado el hombre á su conservacion.

Pero estos depósitos llegarán á ser un cúmulo confuso de materias, si un sistema fundado en bases sólidas no fixa desde los principios métodos seguros de clasificacion en sus diversas partes.

Establecer el orden, y facilitar la invencion de las especies y de los documentos que se necesitan exáminar en el giro de todos los negocios, es hacer un servicio al que tiene que desempeñarlos; pero si esta colocacion mecánica lejos de ser guiada por la casualidad, ó los caprichos se funda en un sistema razonado y análogo á la naturaleza moral de nuestra especie, entonces sus errores merecen la indulgencia y sus aciertos los aplausos de los literatos.

CLASIFICACION DE LA BIBLIOTECA ECONOMICA.

Nuestro espíritu recibe sensaciones, y la facultad de retenerlas se llama *Memoria*, facultad que comienza á exercerse en el hombre primero que otra alguna, y por cuya circunstancia la ciencia de pura observacion, ó lo que es lo mismo la ciencia de los hechos será tambien primera en el orden metódico de la Biblioteca.

Pero esta ciencia se divide naturalmente en Secciones, que todas tendrán su clase señalada.

El hombre existe sobre un globo, cuya fisonomía empieza á conocer desde el momento en que sus ojos se abren á la luz, y desde entonces la *Geografía* forma un ramo de sus conocimientos.

Esta ciencia le ofrece en todas partes una variedad asombrosa en el idioma, las costumbres, las leyes, las instituciones religiosas, y los productos tanto industriales como naturales; observacion que le empeña en el estudio de las lenguas, y en el de la historia, natural, industrial, civil y religiosa de los Pueblos.

Tantas sensaciones acumuladas en el hombre se unen mutuamente entre sí por sus puntos análogos; y á la facultad de nuestro espíritu de comprehender el orden en que se combinan la llamamos *Razon*.

De consiguiente el hombre que ha observado que en la naturaleza todo sucede

siempre de un modo inalterable, se halla autorizado para mirar como otras tantas leyes á que existe sujeta la materia, estos límites de donde nunca la ha visto descarrarse; y los cánones ó principios de la Física, de la Química y las Matemáticas, son producidos por esta reaccion de su espíritu sobre las impresiones que los objetos le han causado.

Si vuelve las miradas á su especie la ve toda ocupada en correr con afán tras una dicha fugitiva, aunque retenida por la mano de la necesidad, que no la permite obrar sino en cierto sentido y en ciertas circunstancias. La sociedad, las leyes, las costumbres, las convenciones de los Pueblos, todo lo ve nacer de esta tendencia al bien, y reconoce en fin que el solo y gran sistema de la *Moral* es hacerla feliz.

De aquí todos los cánones que forman la política, la economía interior, la gloria de los Pueblos, y que deciden de sus re-

laciones comerciales, de su industria, riqueza y poderío.

Segun estos principios la clasificacion metódica de la Biblioteca económica comenzará por dividirla en dos grandes Secciones con los títulos de *Memoria* y *Razon*, baxo los quales se incluirán en clases subalternas todas las obras que les pertenezcan.

—

MEMORIA

I. GEOGRAFIA. Los atlas universales, y los generales de la tierra, juntamente con las obras razonadas de Geografía universal. Despues de estas vendrán las obras y los mapas que solo se limiten á una de las quatro partes de la tierra: otras ellas los mapas, y las obras particulares á la España y á sus Pueblos, distritos y Provincias, á las quales seguirán todas las de las Potencias extrangeras; y en el último lugar los diccionarios geográficos.

II. IDIOMAS. Por este mismo orden se

colocarán las gramáticas y diccionarios de las lenguas, así como las obras razonadas sobre su mecanismo en general.

III. HISTORIA. Todas las obras, discursos, tratados y tablas cronológicas, que comprendan la *Historia universal*, precederán á las que correspondan solamente á la historia de nuestra Península; en seguida de las cuales deberán colocarse todas las de los Pueblos extranjeros: las historias de las Colonias acompañarán á las de sus Metrópolis, y las vidas particulares de hombres célebres á las naciones adonde pertenezcan. La historia natural, ó lo que es lo mismo la enumeración metódica de todos los seres de la naturaleza y de sus propiedades le seguirá inmediatamente; y tras ellas los tratados, cursos, cartillas é instrucciones de agricultura y artes, acompañado todo de sus diccionarios respectivos colocados detras de las obras metódicas.

los diccionarios geográficos.
II. IDIOMAS. Por este mismo orden se

R A Z O N.

I. FISICA. Tratados elementales de física, tanto generales como particulares de solo los ramos que tienen relacion inmediata con los objetos de las artes, los de química, tanto general como aplicada al analisis de algunos cuerpos, y á la mejora y perfeccion de algunos ramos de la industria.

II. MATEMATICAS. Cursos y tratados elementales de matemáticas, tanto puras como mixtas.

III. MORAL. Y por último, todas las obras elementales, cursos, lecciones y tratados de moral pública, de economía, civil, política y comercio, así como tambien todos los cuerpos legales, tanto extrangeros como patrios, códigos mercantiles, tratados y convenciones de los Pueblos; y por último los diccionarios de todos estos ramos.

Al frente de la Biblioteca se colocarán to-

das las obras generales de ciencias y artes, como son enciclopedias metódicas, diccionarios universales, discursos y tratados sobre los conocimientos humanos en general.

Luego seguirán por su orden respectivo, las ciencias ya indicadas en la serie de cada una de las cuales siempre ocuparán el primer lugar las obras elementales, y las generales de la materia: tras ellas los tratados y disertaciones sobre algunos puntos solamente; y se terminarán por los diccionarios de la facultad.

Los estantes de la Biblioteca se señalarán con las letras del alfabeto latino; las obras que encierre cada estante con los números árabes, los números romanos designarán las clases ó ciencias á que pertenezcan, y las iniciales de las dos grandes Secciones de *Memoria* y *Razon* aquella de las dos adónde corresponda.

Un índice alfabético formado por el nombre de los autores; y quando las obras sean anónimas por el título de la obra,

comprenderá todas las contenidas en la Biblioteca; y á fin de facilitar su invencion, quando se necesite, llevará al márgen en columnas las referencias señaladas por el órden siguiente :

Nombres de las obras.	Division.	Clase.	Estante.	Número.	Idioma.	Volum. ^s
Gutrie. (William.) Nueva Geografía uni- versal.	M.	x.	6.	30.	Frances.	3.

Este índice servirá al mismo tiempo de inventario de los volúmenes contenidos en la Biblioteca, y ademas de él se formará otro segundo arreglado por divisiones y clases, en cada una de las cuales se comprenderán todas las obras de cada facultad, ordenadas por el método observado en su colocacion.

Este segundo índice servirá para presentar en poco espacio la lista de las obras de cada materia ó facultad que posea el establecimiento; y el Bibliotecario cuidará en el discurso del año de apuntar al fin de cada uno, los títulos de las obras que juzgue conveniente adquirir para la Bi-

biblioteca, proponiendo su compra al Ministerio.

COLOCACION DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

La clasificacion de un archivo pende siempre de la calidad de los documentos que contiene, y así sus divisiones variarán entre uno destinado á monumentos históricos, y otro compuesto de cuentas y tarifas.

El del Fomento y la Balanza, como consagrado á conservar documentos que tienen entre sí puntos bien señalados de separacion, se dividirá con comodidad en quatro clases.

I.

RELACIONES EXTERIORES.

En esta clase se colocarán en paquetes formados por Potencias y arreglados por años: 1.º toda la correspondencia que

47
lleva la Secretaría del Despacho con los Embaxadores, Ministros y Cónsules de España en los países extranjeros; y 2.º todas las notas que remitan las Aduanas del ingreso y salidas de frutos, derechos que adeuden &c. por el mismo orden cronológico que el anterior, y la division por Puertos y Pueblos fronterizos.

RELACIONES INTERIORES.

Esta clase comprenderá en legajos formados por Provincias todas las razones que se remitan de los Pueblos de nuestra Península concernientes á la averiguacion de la extension territorial de cada Provincia, de la cabida y calidad de sus terrenos, de su empleo, productos, contribuciones, fábricas &c.

III. Despacho con los Embaxadores, Ministros y Cónsules de España.

TRABAJOS DEL DEPARTAMENTO.

Los resultados anuales de las tareas del Departamento, como son censos de población y de riqueza, las exposiciones, notas é informes de cada Sección, se colocarán tambien en paquetes formados por años, y divididos en tres clases con los títulos de Balanza, Fomento y Biblioteca.

RELACIONES INTERIORES.

IV.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Todas las órdenes Reales, reglamentos, oficios, cuentas de gastos hechos en las oficinas se incluirán en esta clase coordinados por años, y baxo sus rótulos correspondientes.

Los papeles del archivo se reunirán en paquetes ó legajos rotulados y numerados,

cuya numeración empezará y acabará en cada una de las cuatro clases señaladas. Los documentos que compongan estos paquetes estarán numerados, y cada paquete tendrá un índice peculiar que exprese el contenido de los documentos. Otro índice general de los paquetes, dividido en las cuatro clases señaladas, indicará por sus números respectivos el lugar de cada paquete, y facilitará su uso y su invencion.

CLASIFICACION DEL MONETARIO.

El objeto que se ha tenido en la formación de un monetario de todas las especies que corren en el día en el comercio, fixa con precision el orden que deberá adoptarse al colocarlas. Las monedas españolas, como que son el punto de comparacion para nosotros, ocuparán el primer lugar en esta coleccion. A ella seguirán las de las otras Potencias de la Europa, y en fin las de los

demas pueblos de la tierra, tengan ó no la forma de moneda, y sean ó no productos metálicos.

Todas las monedas pertenecientes á cada estado se hallarán reunidas entre sí, numeradas y colocadas por el orden gradual de sus valores. Un índice particular á las de cada Potencia declarará por la serie de los números su nombre, y su valor con respecto á las nuestras; y un índice general de todo el monetario reunirá además estos pequeños índices particulares.

De manera que una vez ordenados, tanto la Biblioteca como el archivo y monetario, pueda hallarse sin pérdida de tiempo todo quanto sea necesario exâminar y consultar para el desempeño de los encargos confiados á un establecimiento, cuyos trabajos y meditaciones deben tener tan inmediato influxo en la suerte de un Pueblo, que derrocado de su antiguo poder por los errores de los siglos pasados,

espera hoy de la mano del gobierno la vida, la prosperidad y la grandeza.

Apruebo este Reglamento, que se observará inviolablemente en la Biblioteca, archivo y monetario del Departamento del Fomento y Balanza. = Palacio 2 de Agosto de 1802. = Soler.

esperar, hebre la mano del gobierno de la
 de las oposiciones y la grandeza de años
 A principio de este Reglamento, que se ob-
 servará inviolablemente en la Biblioteca,
 archivo y monetario del Departamento del
 Fomento y Batallas, Palacio de Armas,
 de dar a los señores, señoras sus obediencia
 por el presente, para que cada uno de ellos
 se y en su nombre, con su nombre, se
 un y en su nombre, se y en su nombre,
 un índice general de todo el monetario reu-
 nirá además estos pequeños índices par-
 ticulares.

De manera que sus señores, tanto
 tanto la Biblioteca como el archivo y mo-
 netario, pueda hallarse sin pérdida de tiempo
 y tanto como sea necesario consultar y
 consultar para el desempeño de los encar-
 gos confiados a un establecimiento, cu-
 yos trabajos y meditaciones deben tener
 tan inmediato influjo en la suerte de un
 Pueblo, que de otro modo de su antiguo por-
 der por los errores de los siglos pasados.

REGLAMENTO

PARA LA FORMACION Y GOBIERNO DEL DEPOSITO
INDUSTRIAL AGREGADO AL DEPARTAMENTO
DEL FOMENTO Y BALANZA.

Considerar con detencion y exámen las ocupaciones de los Pueblos: investigar los grados de mejora á que el genio respectivo de cada uno de ellos ha sabido llevar sus diferentes artes: compararlos entre sí con imparcialidad é inteligencia, y conocer los usos en que emplean las primeras materias que poseen, y aquellas que por una ignorancia apática se dexan arrebatarse en el estado informe para volver á recibir las con el aumento de valor que les ha sabido dar la mano de la industria, son las obligaciones del economista con respecto á las artes de su nacion, y constituyen toda la instruccion que los gobiernos deben procurarse en la materia para aplicar con un seguro acierto su influxo bienhechor á

los diversos puntos de este gran sistema, que exijan la atención y los socorros.

Tal ha sido el objeto de S. M. en la formación de un *Depósito industrial*, en donde se reúnan todas las producciones de las artes, cuyo ejercicio es conocido en nuestra España, y tales son los fines de este Reglamento, que deberá observarse con exáctitud en la colocación y formación de índices de los productos de la industria en los dominios de S. M.

Todo el poder del hombre en las artes se reduce á juntar ó separar entre sí los cuerpos naturales para aprovecharse de los diferentes resultados de su combinación; y así lo puede todo ó nada puede, según que esta reunión ó separación es posible ó imposible (1.)

Luego el conocimiento de los entes naturales es el paso primero para el estudio de las artes; y por tanto, en la colección de los productos industriales de un

1 Bacon de Verulamio novum organum scientiarum.

Pueblo no estarán dislocados los productos inmediatos de la naturaleza, tanto mas quanto los minerales son casi los solos entes que podemos contar en esta clase, pues todos los demas que forman el objeto de las artes, ya han padecido mas ó menos el influxo y las modificaciones de los hombres.

Los entes minerales, y los metales con especialidad son la materia de la mayor parte de las artes: el alfarero desde el delicado fabricante de la porcelana del Retiro hasta el grosero compositor de la vajilla de Alcorcon, todos se ocupan en moldear unas arcillas, cuya mezcla mayor ó menor con cuerpos extraños varía su calidad al infinito. El tirador de oro, el latonero, el ferron &c. no hacen mas que diferenciar las formas y las combinaciones de los metales para suministrar al poderoso mil objetos de luxo, y forjar para el labrador y el militar el arado que desenvuelve la fecundidad de los terrenos, y la es-

pada que defiende la Patria de los insultos extranjeros.

Los cuerpos animales forman la ocupacion del curtidor, del manguitero, del fabricante de paños, de puntos y textiles de seda &c.: y en fin, los vegetales nos dan; primero, el algodón, el cáñamo y el lino, cuyas débiles fibras llegan á hacerse entre las manos del artista un objeto de lujo y de necesidad: segundo, las diversas maderas que la industria artesana transforma en nuestros muebles los mas útiles, aun sin contar en ellos los baxeles que han unido los Pueblos de ambos polos; y tercero, por fin las materias extractivas que dan ocupacion á los fabricantes de extractos de diversas plantas de zumos y colores vegetales.

Por esta última parte las artes mecánicas se unen á la industria rural, que es la primera productora de las substancias vegetales, como el cáñamo y lino, la pez, la sosa, las maderas de adorno y de cons-

truccion, igualmente que de los productos animales, tales como las lanas, la seda, la cochinilla, y otro infinito número de objetos.

Aquí vuelve otra vez la industria de los campos á confundirse con la de las grandes poblaciones por medio de las artes químicas, cuya denominacion, aunque pudiera comprenderlas casi todas, se ha aplicado especialmente á aquellas en cuya direccion y operaciones son absolutamente indispensables las luces de esta ciencia, y que nunca se podrán dirigir con acierto por una mera práctica ó rutina.

A esta clase corresponden los esmaltes, los tintes de todas especies, tanto en lana y en pelo como en algodón, en seda y en pluma, las fábricas de alumbre y salitre, las de pólvora, de ácidos &c.

La práctica de todas estas artes exige el uso y el conocimiento de las teorías, de las matemáticas, y de los instrumentos de la física, lo qual formael tránsito de es-

tas á las físico-matemáticas, que se ocupan tanto en la construcción de instrumentos de física, tales como termómetros, eudiómetros, pantómetras &c., como en la de telares, bombas de fuego, molinos &c., de cuyas invenciones y mejoras hechas en España se pasarán dibuxos ó modelos al establecimiento.

Esta pequeña circunstancia nos ha llevado á los productos de las bellas artes, en que los artistas españoles del penúltimo siglo han ocupado los primeros lugares entre los profesores de gran mérito. Las Academias de nobles artes, que existen en España, deberán remitir al establecimiento muestras de sus progresos respectivos para apreciar por ellos el grado en que se encuentren en España estas artes preciosas, á cuya práctica deben las naciones extranjeras la elegancia de las formas, y la belleza en sus manufacturas.

Siguiendo este sistema, todas las producciones de la industria española se arre-

glarán segun la tabla adjunta, señalando sobre una cedula su nombre, el del fabricante, el del lugar de su fabricacion, y el año en que haya sido fabricado, para observar en las remesas sucesivas los grados de mejora ó desmejora que padeciere cada manufactura.

Un órden del todo igual se seguirá en la colocacion de los productos minerales que se clasificarán segun el sistema de *Werner*, tanto por ser hoy el profesor mas célebre de Europa, quanto por haberse adoptado su método en la enseñanza de Origtognosia que existe en esta Corte. Una pequeña cédula, unida á cada muestra, señalará el lugar donde se halla, y el nombre del mineral determinado exáctamente.

Las Provincias del Reyno y de la América, divididas en marítimas é internas, harán las grandes clases de esta coleccion, y baxo el rótulo de cada Provincia se clasificarán por el órden propuesto todas sus producciones industriales y naturales.

Se formarán dos índices, el uno por Provincias, y el otro por el orden alfabético de los objetos que comprehende la colección. El primero contendrá baxo el nombre de cada Provincia todas sus producciones ordenadas por el sistema señalado, comprehendiendo en cada una de ellas todas quantas razones se consiguieren reunir pertenecientes á su fabricacion, valor de las manufacturas, estado de la fábrica, cantidad que se fabrica y despacha cada año, número de manos que ocupa, métodos y máquinas que emplea &c., y en los productos minerales, ademas de su nombre y el del lugar donde se halla, el resultado del ensaye que hiciere el profesor de Química, á quien S. M. quisiere encomendarlo, señalando ademas los usos á que hasta ahora se hubiere destinado.

El índice alfabético, baxo el nombre de cada mineral ó manufactura, contendrá todos los lugares de España y sus Américas, en donde se halla ó se fabrica di-

CLASE PRIMERA.

Productos naturales.

TIERRAS Y PIEDRAS.

Rubi Espinacia. Platina. 61
 cho objeto, expresando la Provincia adonde pertenece.

Como la afluencia continuada de productos no permitirá que se pueda conservar una numeracion seguida de todos los objetos, porque obligaria á alterarla y mudarla á cada uno que se recibiere en lo sucesivo; esta enumeracion se limitará á sola una Provincia, empezando en cada una de ellas por el núm. 1.º, y acabando donde acabaren los objetos, de manera que por medio de una simple suma de los últimos números de todas las Provincias se tendrá la cantidad de objetos que se hallen contenidos en la coleccion.

Un cúmulo tan grande de productos, arreglados segun este sistema, presentará de un golpe el grandioso quadro de la industria de España y sus Colonias en todas las materias en que hasta ahora se han exercitado los Pueblos mas notables de la Europa: ofrecerá á primera vista los lugares vacíos que una industria sabiamente

METALES.

- Oro nativo.
- Oro gráfico.
- Plata nativa.
- antimonial.
- córnea &c.
- Cobre nativo.
- vidrioso.
- blanco.
- roxo.
- malaquita.
- verde &c.
- Hierro nativo.
- magnético.
- espejular.
- roxo.
- azul.
- Piritas mercúricas &c.
- Plomo azul.
- blanco.
- verde.
- roxo.
- Galena &c.
- Estaño leñoso.
- común.
- Piritas de estaño &c.
- Azogue nativo.
- común.
- chabiro &c.
- Bismuto nativo.
- espejular.
- ocre &c.
- Blenda.
- Caleminas &c.
- Nativa.
- Grís.
- Compacto &c.
- Espejular.
- Blanco.
- Azurillo.
- Roxo &c.
- Radada.
- Negra.
- Nativo.
- Oropimente.
- Pirita arsenical &c.

COMBUSTIBLES.

- Carbon de piedra.
- Betunes. Sucino.
- Asfalto.
- Diamante.
- Asufre.
- Grafito.
- Blenda carbonosa.

animada puede llenar dentro de poco tiempo, y nos dará por fin un régulo infalible para juzgar del estado en que se halla la industria de este Pueblo, que por su situación y por sus frutos pudiera ser primero en el orden de todas las Potencias.

Apruebo este Reglamento, que se observará inviolablemente. = Soler.

gares varios que una industria sabiamente la Europa: ofrece á primera vista los frutos han exercido los Pueblos mas notables de las Indias en que hasta ahora se industria de España y sus Colonias en todo un golpe el grandioso cuadro de la arreglados segun este sistema, presentará los. Un cúmulo tan grande de productos hallen contenidos en la coleccion. se vendia la cantidad de objetos que se últimos números de todas las Provincias que por medio de una simple suma de los donde se aplican los objetos, de manera una de ellas por el num. 1.º y acabando sola una Provincia, empezando en cada sucesivo;

CLASE PRIMERA.

Productos naturales.

TIERRAS Y PIEDRAS.

Silix	Rubí-Espinela.
	Jacinto.
	Granate.
	Esmeralda.
	Topacio.
	Quarzo.
	Jaspe.
Combustibles.....	Feldspato.
	Lapislázuli &c.
Arcilla.....	Arcilla pura.
	plástica
	comun.
Magnesia.....	Pizarra arcillosa.
	Tierra de batanes.
Cal.....	Serpentina.
	Amianto.
	Creta.
	Mármol.
	Marga.
	Espato fluor.
	Yeso &c.

SALES.

Alkalis.....	Sosa nativa
Sales propiamente tales	Alumbre.
	Sal amarga ó de higuera.
	Sal amoniaco.
	Borax ó atincar &c.

COMBUSTIBLES.

Betunes.....	Carbon de piedra.
	Sucino.
	Asfalto.
Diamante.....	
Azufre.....	
Grafitos	Grafito.
	Blenda carbonosa.

METALES.

Platina.....	
Oro.....	Oro nativo.
	Oro grafico.
Plata.....	Plata nativa.
	antimonial.
	córnea &c.
Cobre.....	Cobre nativo.
	vidrioso.
	blanco.
	roxo.
	malaquita.
	verde &c.
Hierro.....	Hierro nativo.
	magnético.
	especular.
	roxo.
	azul.
	Piritas marciales &c.
Plomo.....	Plomo azul.
	blanco.
	verde.
	roxo.
	Galena &c.
Estaño.....	Estaño leñoso.
	comun.
	Piritas de estaño &c.
Azogue.....	Azogue nativo.
	córneo.
	cinabrio &c. &c.
Bismuto.....	Bismuto nativo.
	especular.
	ocre &c.
Zink.....	Blenda.
	Calamina &c.
Antimonio.....	Nativo.
	Gris.
	Compacto &c.
Cobalto.....	Especular.
	Pardo.
	Amarillo.
	Roxo &c.
Manganesa.....	Radiada.
	Negra.
Molibdena.....	
Arsénico.....	Nativo.
	Oropimente.
	Pirita arsenical &c.

CLASE II.

Productos de la industria rural.

METALES.

TIERRAS Y PIEDRAS.

Reyno animal.....

Reyno vegetal.....

Oro graeco.	Cera.
Plata nativa.	Seda.
Antimonial.	Lana.
Córces &c.	Cochinilla &c.
Cobre nativo.	Maderas de adorno.
Vidriosos.	Id. de construccion.
blanco.	Barrilla y sosa.
roxo.	Cañaño.
malapuzas.	Lino.
verde &c.	Esparto.
Hierro nativo.	Gualda.
magnético.	Azafran.
especular.	Pastel.
roxo.	Alazor.
azul.	Rubia.
Piritas marciales &c.	Ramno de Aviñon.
Plomo azul.	Algas.
blanco.	Cardencha comun.
verde.	Añil.
roxo.	Azúcar.
Galea &c.	Palos de tinte &c.
Estañó leñoso.	
comun.	
Piritas de estañó &c.	
Azogue nativo.	
córces.	
cinabrio &c.	
Bismuto nativo.	
especular.	
ocre &c.	
Blenda.	
Calamina &c.	
Nativo.	
gris.	
Compacto &c.	
Especular.	
Pardo.	
Amarillo.	
Roxo &c.	
Radiada.	
Negra.	
Nativo.	
Oropimento.	
Piritas arsenical &c.	

Cera.
Seda.
Lana.
Cochinilla &c.
Maderas de adorno.
Id. de construccion.
Barrilla y sosa.
Cañaño.
Lino.
Esparto.
Gualda.
Azafran.
Pastel.
Alazor.
Rubia.
Ramno de Aviñon.
Algas.
Cardencha comun.
Añil.
Azúcar.
Palos de tinte &c.

Rubi: Espinela.	
Jacinto.	
Granate.	
Opaco.	
Quartzo.	
Jaspe.	
Feldspato.	
Lapislazuli &c.	
Acilla pura.	
platica.	
comuna.	
Pizarra arcillosa.	
Tierra de batanes.	
Serpentina.	
Amianto.	
Creta.	
Mármol.	
Marga.	
Espato fluor.	
Yso &c.	

SALES.

Sosa nativa.	
Alumbre.	
Sal amarga ó de higueras.	
Sal amoniac.	
Borax ó sinicar &c.	

COMBUSTIBLES.

Carbon de piedra.	
Dracino.	
Asfalto.	
Diamante.	
Asufre.	
Grafito.	
Blenda carbonosa.	

CLASE III.

Productos de la industria urbana.

ARTES MECÁNICAS.

Reyno mineral.	Tierras y piedras.	Marmolista.	
		Lapidario.	
		Alfarero.	
	Combustibles.....	Vidriero &c.	
		Fabricante de diges de azabache.	
		Id. de sucino.	
	Metales.....	Oro y plata.	Platero.
			Tirador de oro.
		Hierro.....	Ferron.
			Fundidor.
			Herrero.
			Armero.
		Cobre.....	Cerrajero.
			Hojalatero &c.
			Latonero.
Metales.....		Cobre.....	Calderero.
	Broncista &c.		
	Estaño.....	Estañador.	
		Fabricante de pel- tre &c.	
	Plomo.....	Metralla.	
		Minio.	
	Azogue.....	Albayalde.	
		Azogador.	
Cobalto.....	Esmaltador.		
	Safre &c.		
Zink.....	Mezclas metálicas.		
Antimonio...	Caracteres de Im-		
Arsénico.....	prenta.		
Manganesa.			
Quadrúpedos.....	Paños, estameñas, bayetones.		
	Guantero.		
	Curtidor.		
Aves.....	Obras de marfil, hueso, asta &c.		
	Manguitero.		
Insectos.....	Plumero &c.		
	Blondas.		
Testaceos.....	Textidos y puntos de seda &c.		
	Obras de nácar. de carey. de perlas &c.		

INDICE

Reyno vegetal.	Materia leñosa...	Carpintero.
		Ebanista.
	Tallista &c.	
Materia fibrosa...	Textidos de lino.	
	de algodón.	
	de pita.	
Materia extrac- tiva.....	Encaxes y puntos de hilo.	
	Fábricas de extractos.	
	de regaliza.	
	de colores.	
	de gomas.	
	de almidon.	
	de negro de humo.	
	Cerero &c.	

ARTES QUÍMICAS.

Sales y ácidos.....	Tintorero.
	Salitrero.
	Polvorista.
	Destilador.
	Fabricante de ácidos &c.

ARTES FÍSICO-MATEMÁTICAS.

Instrumentos de Física.....	Barómetros.
	Telescopios.
	Pantómetras.
Instrumentos me- cánicos.....	Máquinas eléctricas &c.
	Telares.
	Reloxes.
	Máquinas de todas especies.

ARTES BELLAS.

Pintura.....	Pintura en lienzo.
	en vidrio.
	en esmalte.
Escultura.....	Grabado.
	Arte de la Imprenta &c.
Arquitectura.....	Escultura en piedra.
	en escayola.
	en bronce.
	en cera.

Reyno mineral.

Reyno animal.

Substancias animales, vegetales y minerales.

Productos de la industria urbana.

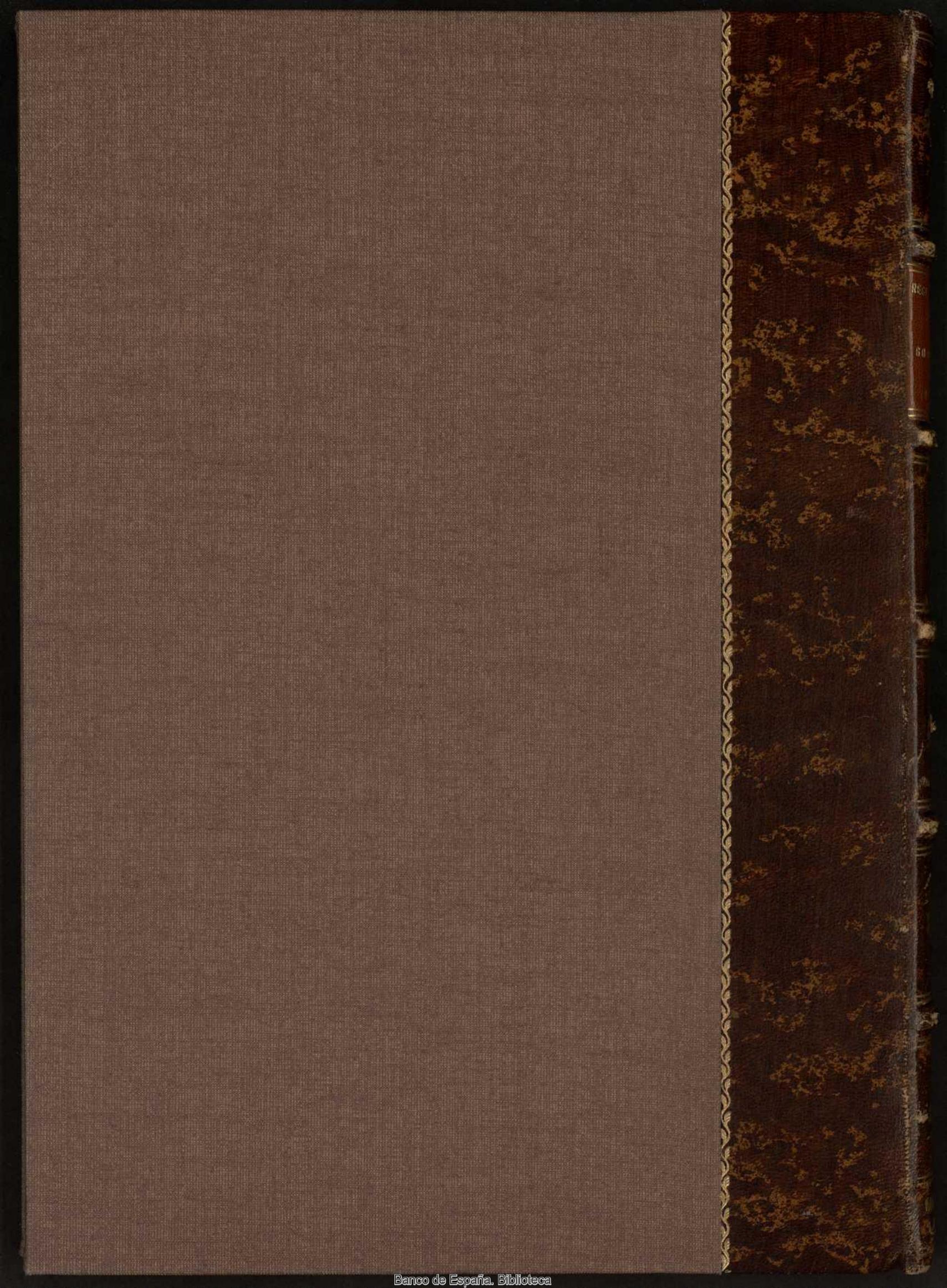
<p>Reyno animal</p> <p>Carpintero. Ebanista. Tallista &c. Textidos de lino. de algodón. de pita. Rincax y puros de hilo. Fabricas de extractos. de regaliza. de colores. de gomas. de almidon. de negro de humo. Cero &c.</p>	<p>Materia leñosa. Cochinos. Materia fibrosa. Materia extractiva. Lata. Azúcar. Cera.</p>	<p>Reyano vegetal.</p>	<p>ARTES MECÁNICAS</p> <p>Marmolista. Lapidario. Alarero. Vidriero &c. Fabricante de diges de azabache. Id. de sucino. Id. de crisoles y lapiceros de grafito &c. Oro y plata. Platero. Tirador de oro. Ferrer. Fundidor. Herrero. Armero. Cerrajero. Hojalatero &c. Latorero. Caldero. Broncista &c. Estantador. Fabricante de pelitre &c. Metralla. Plomo. Minio. Alpalyde. Araguero. Asmaltador. Cobalto. Sable &c. Zinc. Muestras metálicas. Antimonio. Caracteres de imprenta. Arteses. Manganesa. Paños, estameñas, bayetes. Guantero. Curtidor. Obras de marfil, hueso, asta &c. Manguitero. Plumero &c. Blondas. Textidos y puros de seda &c. Obras de nácar. de carey. de perlas &c.</p>
<p>ARTES QUÍMICAS</p> <p>Tintorero. Salitrero. Polvorista. Destilador. Fabricante de ácidos &c.</p>	<p>Salitre y nitros. Caleña &c.</p>	<p>Substancias animales, vegetales y minerales.</p>	<p>Hierro. Cobre. Estatos. Metales.</p>
<p>ARTES FÍSICO-MATEMÁTICAS</p> <p>Barómetros. Instrumentos de telescopios. Pantómetras. Máquinas eléctricas &c. Telares. Relojes. Máquinas de todas especies.</p>	<p>Instrumentos matemáticos. Física.</p>	<p>Substancias animales, vegetales y minerales.</p>	<p>Estados. Metales. Plomo. Minio. Alpalyde. Araguero. Asmaltador. Cobalto. Sable &c. Zinc. Muestras metálicas. Antimonio. Caracteres de imprenta. Arteses. Manganesa. Paños, estameñas, bayetes. Guantero. Curtidor. Obras de marfil, hueso, asta &c. Manguitero. Plumero &c. Blondas. Textidos y puros de seda &c. Obras de nácar. de carey. de perlas &c.</p>
<p>ARTES BELLAS</p> <p>Pintura en lienzo. en vidrio. en esmalte. Grabado. Arte de la imprenta &c. Escultura en piedra. en escayola. en bronce. en cera.</p>	<p>Pintura. Escultura.</p>	<p>Substancias animales, vegetales y minerales.</p>	<p>Quadrípodos. Aves. Insectos. Testaces.</p>

INDICE.

<i>Reglamento para el gobierno de la Seccion primera.....</i>	<i>1</i>
<i>Reglamento para el gobierno de la Seccion segunda.....</i>	<i>17</i>
<i>Reglamento para el gobierno del Archivo, Biblioteca y Monetario.....</i>	<i>37</i>
<i>Reglamento para el gobierno del depósito industrial.....</i>	<i>53</i>

INDICE

Reglamento para el gobierno de la
Seccion primera..... 1
Reglamento para el gobierno de la
Seccion segunda..... 17
Reglamento para el gobierno del Ar-
chivo, Biblioteca y Monasterio..... 37
Reglamento para el gobierno del de-
posito industrial..... 53





INSTRUMENTO
PARA
EL
GOBIERNO
DEL
REYNO

MADRID
1803